Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

notenez que arexmar y entregar sus papeles, y no obstan el morbo de no haverse fiscalizado, y para la Villa se concede y el S.r D.n Joseph Melg.o Conchuña medianero el que sus Sucesores, y se de quenta al S.r Gov.or para que vista mandar Lizar à Ayuntam.to, y el S.r D.n Juan de Lorca dijo de que se protestar q.e no le echar; y el S.r Gov.or dijo q.e siendo sus pe y arreglado q.e sin la menor dilacion se cobren y finalizen las quentas mand.do q.e aun se execute con la maior brevedad, y se de noticia para que inmediata m.te se pase à hacer nombram.to de Cobrador

Cabezon de Rr.as

tabaco y dar regla al repartim.to del Cabezon de Rr.as Renta de Millones, Alcavalas, Cientos, y del oro de Agua, por el presente año en la forma sig.te

Se ha de repartir sesenta y siete mil Maravedis, y diez R.s por el Cabezon de Millones, Alcaú, y Cientos,

Doz mil Ciento setenta y seis R.s y dos m.s Maravedis en que se han de hacer por el oro de Agua,

Quatro mil Maravedis ochenta y ocho R.s y siete m.s, que se han de cobrar de el Mag.o del año antez.e por el Cabezon de Millones segun la quenta tomada

Quatro mil Quatrocientos Cinq.ta y seis R.s y Catorze m.s, que importan el seis por Ciento de Cobranza y Conducion de las part.das antez.es, segun la R.l orden

Cinco mil docientos setenta y siete R.s y trei m.s, que se han de cobrar del S.r D.n Joseph Carreño segun quenta del año antez.e

Cuias part.das componen la de ochenta y quatro mil siete R.s y dos y seis m.s, para de la obra caudal de exactos